Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de marzo de 2020.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Luis A. Ducret y Cía. SA c/ Dirección General Impositiva s/ recurso directo de organismo externo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que de conformidad con la declaración de inconstitucionalidad del art. 24, inc. 6°, apartado a, del decreto-ley 1285/58, ratificado por la ley 14.467, dispuesta por el Tribunal en autos "Anadon" (Fallos: 338:724), el presente recurso deviene insustancial.

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

HORACIO ROSATTI

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja interpuesto por **la actora**, representada por **César Luis Ducret**, con el patrocinio letrado del **Dr. Carlos Fernando Lucuy**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Fiscal de la Nación**.